

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-520

FEBRERO 03 DE 2024

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro de un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM, identificada con NIT. 890.904.996-1
Ejecutado: Herederos determinados e indeterminados del señor JOSE AICARDO RESTREPO ESCOBAR, quien se identificaba con C.C. 647.070.
Radicado: 2023-PACC-126

El Profesional B en Derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto 2023-DECGGL-2421 del 3 de agosto de 2023, expedido por la Gerencia General de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el título IV de la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, profiere mandamiento de pago dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por EPM, podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.
2. De acuerdo con la información reportada en los sistemas facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios prestados en la instalación ubicada en la **CL 45 A CR 58 -4** del municipio de **MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, correspondiente al contrato No. **436058**.

PERIODO	ESTADO DE CUENTA	CAPITAL	CONTRIBUCIONES	CUOTAS DIFERIDAS	INTERES DIFERIDOS	Total mora	Total general
ene-18	1020100404	\$ 52,368	\$ 2,409	\$ 26,815	\$ 19,341		\$ 101,650
feb-18	1024745680	\$ 35,164	\$ 3,130	\$ 29,551	\$ 16,604		\$ 85,443
mar-18	1028832736	\$ 14,111	\$ 1,256	\$ 33,142	\$ 13,014		\$ 63,594
abr-18	1034316107	\$ 3,036	\$ 270	\$ 1,042,794	\$ 18,414		\$ 1,068,723
may-18	1038031099	\$ 3,053	\$ 272				\$ 18,958
jun-18	1042821467	\$ 3,057	\$ 272	\$ 29,239	\$ 116		\$ 60,458
jul-18	1047331854	\$ 3,067	\$ 273				\$ 25,483
ago-18	1052062410	\$ 3,071	\$ 273				\$ 26,641
sep-18	1056309495	\$ 3,072	\$ 273				\$ 30,283
oct-18	1060614121	\$ 2,043	\$ 182				\$ 29,946
ene-21	1193536078	\$ 24,550	\$ 12,275	\$ 20,985	\$ 3,218		\$ 63,629
feb-21	1198236234	\$ 135,440	\$ 67,720	\$ 55,636	\$ 5,961		\$ 271,873
mar-21	1202945865	\$ 89,612	\$ 44,806	\$ 56,659	\$ 4,938		\$ 205,508
abr-21	1208273091	\$ 22,242	\$ 11,121	\$ 11,297	\$ 1,116		\$ 49,374
may-21	1213635525	\$ 63,577	\$ 31,788	\$ 57,208	\$ 4,389		\$ 175,578
jun-21	1218736273	\$ 165,469	\$ 69,083	\$ 585,090	\$ 4,018		\$ 842,308
jul-21	1224002479	\$ 41,084	\$ 8,217	\$ 163,268	\$ 1,229		\$ 214,224
ago-21	1228996209	\$ 70,264	\$ 14,053				\$ 85,595
sep-21	1233878670	\$ 80,783	\$ 16,157				\$ 99,168
oct-21	1239288137	\$ 85,450	\$ 17,090				\$ 106,937
nov-21	1244276684	\$ 86,736	\$ 17,347				\$ 110,170
dic-21	1249867861	\$ 78,322	\$ 15,664				\$ 101,762
ene-22	1255080430	\$ 85,681	\$ 17,136				\$ 112,243
feb-22	1260478262	\$ 56,755	\$ 11,351				\$ 78,686
Totales		\$ 1,208,006	\$ 362,418	\$ 2,111,685	\$ 92,357	\$ 4,095,391	\$ 7,869,857

3. Por ostentar la calidad de suscriptor, a la luz de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el señor JOSE AICARDO RESTREPO ESCOBAR, quien se identificaba con C.C. 647.070, debe solidariamente el pago de las obligaciones que aquí se ejecutan.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de los Herederos determinados e indeterminados del señor JOSE AICARDO RESTREPO ESCOBAR, quien

se identificaba con C.C. 647.070, por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$7.869.857)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad y hasta tanto se verifique el pago total de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago conforme a lo establecido en las normas de procedimiento aplicables.

TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO

